

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 24 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00054** de FERNANDO TORRES, en contra de JIMÉNEZ COMPAÑÍA ELÉCTRICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN -JICEL S.A.S.-, informando que, vencido el término para subsanar la demanda, la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que, mediante auto del 6 de junio de 2022 se le hicieron una serie de exigencias, respecto de los requisitos de forma de toda demanda, del artículo 25, del C.S.T. y SS., frente a los cuales la parte demandante guardó silencio durante el término concedido para subsanar la demanda.

Así las cosas, en criterio del despacho al no haberse subsanado la demanda, está no reúne los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS., por lo que se debe rechazar la presente demanda, por las razones expuestas.

En consecuencia, el juzgado,

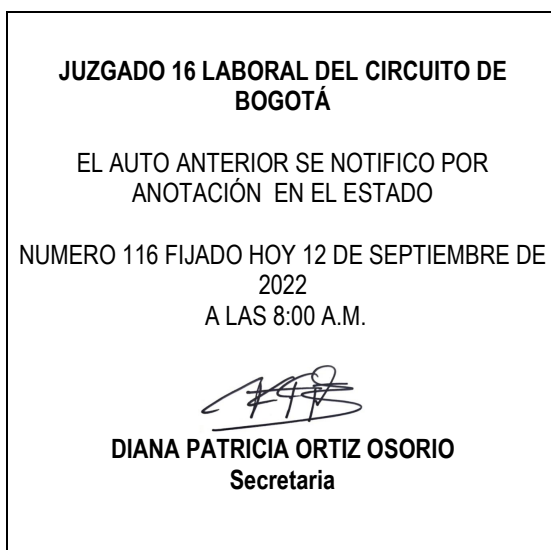
RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, por no haber sido subsanada en legal forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – ARCHÍVESE las presentes diligencias, previa desanotación en los libros y sistema de radicación, y se autoriza el desglose de las piezas que requiera la parte demandante, dejando expresa constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08ee2db5fbd9f3c3639a3837652ab6413fd7fe5bdb7179ce53f8a714aaab425**

Documento generado en 09/09/2022 10:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>